

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 132-12

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante los Decretos Nos. 464-12 y 571-12, con fechas 17 de agosto y 14 de septiembre de 2012, respectivamente, así como de la contratación de nuevo personal para dirigir las Gerencias Financiera y Administrativa de este órgano regulador.

Antecedentes.-

1. El 27 de octubre de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 186-08, la cual, en el ordinal "Segundo" de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, quienes a tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número **240-005122-9**, que mantiene con el **Banco de Reservas de las República Dominicana**;
2. El día 5 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la Resolución No. 157-10, mediante la cual ratifica dicha estructura compuesta y se designa a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del **INDOTEL**;
3. Con posterioridad a dichas resoluciones, se han suscitado cambios en el seno del órgano regulador, específicamente, la promoción de algunos colaboradores y las designaciones de nuevos miembros del Consejo Directivo.
4. En ese sentido, el día 17 de agosto de 2012, mediante Decreto No. 464-12, el licenciado **Carlos Amarante Baret**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con rango de Secretario de Estado. Previamente, mediante Decreto No. 414-12, dictado el día 16 de agosto de 2012, el ingeniero **Juan Temístocles Montás** fue confirmado como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
5. El día 14 de septiembre de 2012 fue dictado el Decreto No. 571-12, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado** como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén** como miembros de dicho órgano colegiado;
6. Por otro lado, el antiguo Gerente Financiero del **INDOTEL**, **José Alfredo Tejeda**, aceptó su designación en la Dirección General de Aduanas, mientras que el señor **Oscar Melgen**, antiguo

Gerente Administrativo, pasó a ocupar la posición de Gerente Técnico del **INDOTEL**. Luego de ello, fue designada la señora **Digna Altagracia Méndez de Lembert**, en la posición de Gerente Financiero Administrativa;

7. Posteriormente, mediante Resolución No. 130-12, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó como Directora Ejecutiva de la institución, a la licenciada **Teresita Mercedes Bencosme de Ureña**, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva del órgano regulador de las telecomunicaciones;

8. En tal virtud, teniendo en cuenta que los cambios antes aludidos involucran a la mayor parte de las personas a favor de las cuales se habían otorgado poderes específicos para el manejo de cuentas del **INDOTEL**, se impone que este Consejo Directivo determine quiénes serán, en lo adelante, las personas autorizadas a tales fines.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO,

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 153-98 fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (**INDOTEL**), con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es creado por la ley con la finalidad de regular los servicios públicos de telecomunicaciones, cuya facultad es exclusiva del Estado dominicano, a tenor de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por tanto posee las facultades para determinar el dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

CONSIDERANDO: Que con ocasión de la designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL** y de las nuevas gerentes administrativo y financiero, se impone que este órgano regulador modifique la Resolución No. 157-10, con fecha 5 de noviembre de 2010, dictada por este Consejo Directivo, estableciendo quiénes serán las personas autorizadas para manejar las cuentas de la institución;

CONSIDERANDO: Que la modificación de dicha resolución no implica alterar la estructura compuesta de firmas autorizadas aprobada mediante la Resolución No. 186-08, con fecha 27 de octubre de 2008, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que sirve como mecanismo de control, sino más bien la determinación de los funcionarios o empleados que pertenecerán a cada una de las categorías establecidas dentro de las firmas autorizadas, a todo lo cual se contrae la presente resolución en la forma en que se establece en su parte dispositiva;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: El Decreto No. 414-12, con fecha 16 de agosto de 2012, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al ingeniero **Juan Temístocles Montás** como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 464-12, con fecha 17 de agosto de 2012, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al licenciado **Carlos Amarante Baret** como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 571-12, con fecha 14 de septiembre de 2012, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa igualmente como miembros de dicho órgano colegiado, al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

VISTA: La Resolución No. 186-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 27 de octubre de 2008;

VISTA: La Resolución No. 157-10, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 5 de noviembre de 2010;

VISTA: La Resolución No. 130-12, por la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó como Directora Ejecutiva de la institución a la licenciada Teresita Mercedes Bencosme de Ureña;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación de las firmas del doctor **DAVID A. PÉREZ TAVERAS**, el licenciado **LEONEL MELO GUERRERO** y el ingeniero **DOMINGO TAVÁREZ**, anteriores Presidente y miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**, así como de la doctora **JOELLE EXHARHAKOS CASASNOVAS**, Directora Ejecutiva, como personas autorizadas en el Grupo A para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma del licenciado **CARLOS AMARANTE BARET** y la licenciada **TERESITA BENCOSME DE UREÑA** en su condición de actual Presidente del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, respectivamente.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el ordinal que antecede, **DISPONER** la sustitución de la firma del doctor **DAVID A. PÉREZ TAVERAS**, el licenciado **LEONEL MELO GUERRERO**, el ingeniero **DOMINGO TAVÁREZ** y la doctora **JOELLE EXHARHAKOS CASASNOVAS**, por la de los licenciados **CARLOS AMARANTE BARET** y **TERESITA BENCOSME DE UREÑA**, en el "Grupo A" de firmas autorizadas, en virtud de la Resolución No. 186-08, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 27 de octubre de 2008, para el manejo de las cuentas bancarias de la institución.

TERCERO: DISPONER la cancelación de la firma del ingeniero **OSCAR MELGEN** y el licenciado **JOSÉ ALFREDO TEJEDA**, anteriores Gerente Administrativo y Gerente Financiero del **INDOTEL**, como personas autorizadas en el Grupo B para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma de **DIGNA ALTAGRACIA MÉNDEZ DE LEMBERT** en su condición de actual Gerente Administrativa del **INDOTEL**.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el ordinal que antecede, **DISPONER** la sustitución de la firma del ingeniero **OSCAR MELGEN** y el licenciado **JOSÉ ALFREDO TEJEDA**, por la de **DIGNA ALTAGRACIA MÉNDEZ DE**, en el “**Grupo B**” de firmas autorizadas, en virtud de la Resolución No. 186-08, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 27 de octubre de 2008, para el manejo de las cuentas bancarias de la institución.

QUINTO: Otorgar poderes a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: **240-005122-9**, **240-010762-3** y **240-015012-0**, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 186-08:

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se autorizan dos (2) grupos de firmas:

Grupo A:

1. Lic. Carlos Amarante Baret, Secretario de Estado, Presidente del Consejo Directivo;
2. Ing. Juan Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo;
3. Lic. Teresita Bencosme de Ureña, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo.

Grupo B:

1. Digna Altagracia Méndez de Lember, Gerente Administrativa del **INDOTEL**.

Párrafo I: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos monto **NO EXCEDA** los **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del **Grupo “A”** y un miembro del **Grupo “B”**, dando prioridad, a estos fines, a las firmas del funcionario que ejerza las funciones de Director Ejecutivo y al Gerente Administrativo; o, por dos miembros del **Grupo “A”**, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

Párrafo 2: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo “A”**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

SEXTO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

SÉPTIMO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente Resolución al señor **Ministro de Hacienda de la República Dominicana**, al señor **Contralor General de la República**, al **Banco de Reservas de la República Dominicana**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

OCTAVO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva y al Auditor Interno del **INDOTEL**, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Firmados:

Carlos Amarante Baret
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo Miembro ex officio
del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

./...continuación de firmas al dorso../

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo